

Reglas de Operación del

“Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2017”

Las presentes Reglas de Operación, junto con lo establecido en la Convocatoria del Programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2017, regulan los requisitos que deberán cumplir los interesados para presentar sus postulaciones y proyectos para ser dictaminados. También establece las bases para la entrega de recursos, seguimiento y evaluación de los proyectos ganadores.

I. Bases de participación

Los interesados podrán participar en cualquiera de las modalidades, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria mencionada y las presentes Reglas de Operación.

II. Requisitos que deberán cumplir los postulantes en cada modalidad

Además de lo establecido en el numeral *III de la Convocatoria*, los interesados deberán acreditar con la documentación correspondiente, los siguientes requisitos para cada modalidad de participación:

Modalidad 1: Construcción y Fortalecimiento de Capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En el caso de las OSC:

- Carta de postulación firmada por el representante legal en la que designe a la persona o personas que recibirán capacitación (máximo 2 personas, pudiendo ser más sólo si el INE lo estima viable), en la que se presente una exposición de motivos en la que se exprese el interés en recibir la capacitación, así como los beneficios que ésta dará a la organización.
- Síntesis curricular de la organización.

- Síntesis curricular de las personas que recibirán la capacitación en la que se especifiquen sus responsabilidades dentro de la organización.
- En caso de que cuenten con experiencia en participación de asuntos de equidad o perspectiva de género, participación o incidencia en políticas públicas de promoción de la cultura cívica, las organizaciones postulantes deberán acreditar tal experiencia con la documentación correspondiente (contratos, convenios y proyectos desarrollados).

En el caso de personas interesadas en constituir agrupaciones vinculadas con los objetivos de este programa:

- Carta de postulación del interesado que incluya una exposición de motivos en la que se exprese el interés en recibir la capacitación, así como su utilidad en futuras acciones de incidencia.
- Síntesis curricular en la que se establezca si la persona cuenta con experiencia de participación en OSC o acciones o actividades de incidencia en asuntos públicos, en particular en cuestiones relacionadas con los objetivos de este programa.
- En caso de que cuente con experiencia en participación de asuntos de equidad o perspectiva de género, participación o incidencia en políticas públicas para la promoción de la cultura cívica, los interesados deberán acreditar tal experiencia con la documentación correspondiente (convenios, contratos, proyectos desarrollados).
- Las postulaciones de organizaciones o personas interesadas, así como la documentación arriba mencionada, deberá ser digitalizada en formato PDF y enviada de la siguiente manera:

a) Vía correo electrónico a la dirección: participación.democratica@ine.mx, o

b) En un disco compacto (en sobre sellado) a la siguiente dirección:

“Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2017 -2018”. Instituto Nacional Electoral. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Viaducto Tlalpan número 100 Edificio “C”, 3er piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F.

c) Los archivos deberán concentrarse en una carpeta denominada Modalidad 1 o para el caso de correo electrónico referir el asunto a su participación en la Modalidad 1.

Sobre los seleccionados en la Modalidad 1:

Una vez que el INE determine a los seleccionados que recibirán la capacitación inherente a esta primera modalidad:

- Los seleccionados serán notificados por el INE a través de correo electrónico en la dirección señalada en el formato de registro o a través de llamada telefónica.
- El INE podrá -si así lo considera necesario-, otorgar un apoyo económico por concepto de traslado a la sede donde se impartirá la capacitación, para la o las personas seleccionadas, en el entendido que el requisito arriba descrito, establece que las OSC únicamente podrán postular un máximo de 2 personas (dicho número podrá ser mayor si el INE lo estima viable).
- Se hará entrega de un diploma que acredite la participación de las personas seleccionadas.

Modalidad 2: Apoyo a proyectos de OSC para impulsar el liderazgo político de las mujeres:

- Llenar el formato de registro (disponible en www.ine.mx). En este formato se proporcionarán todos los datos de identificación y contacto de la organización civil participante, de su representante legal y de la persona responsable del proyecto.
- Síntesis curricular, que deberá incluir toda información y respaldos documentales de la experiencia de la organización en la implementación de proyectos de impulso a la participación política igualitaria entre mujeres y hombres.
- Escrito firmado por el representante legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que su personal, directivos y/o representantes no tienen vínculos familiares o de negocios con personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral, en partidos políticos nacionales o locales, y tampoco realizan proselitismo político o religioso.
- Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la opinión favorable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- Síntesis curricular de las personas que intervendrán en la ejecución del proyecto firmadas por las mismas, así como carta compromiso de cada una en la que manifiesten que se obligarán a colaborar con la OSC durante todo el tiempo de la implementación del proyecto.
- Testimonio o acta en el que conste la constitución de la Organización Civil, y, en su caso, de las reformas realizadas a sus estatutos.
- Testimonio o acta en la que consten las facultades del representante legal.

- Credencial de elector o de una identificación oficial vigente del representante legal de la organización y del responsable del proyecto.
- Constancia del Registro Federal de Contribuyentes de la organización.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a un mes.
- Clave única de inscripción en el Registro (CLUNI).

Estos documentos deberán ser entregados en la forma en que se detalla en el numeral 3 de estas Reglas de Operación.

Modalidad 3: Apoyo a proyectos de OSC para la observación e identificación de actos de violencia política contra las mujeres durante el proceso electoral 2017 - 2018.

- Llenar el formato de registro (disponible en www.ine.mx). En este formato se proporcionarán todos los datos de identificación y contacto de la organización civil participante, de su representante legal y de la persona responsable del proyecto.
- Síntesis curricular, que deberá incluir toda información y respaldos documentales de la experiencia en difusión, conocimiento y promoción de acciones para evitar la violencia política en contra de mujeres.
- Escrito firmado por el representante legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que sus directivos o representantes no tienen vínculos familiares o de negocios con personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral, en partidos políticos nacionales o locales, y tampoco realizan proselitismo político o religioso.
- Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la opinión favorable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- Información curricular de las personas que intervendrán en la ejecución del proyecto, debidamente firmada por ellas, así como carta compromiso en la que se obliguen a colaborar con la OSC durante el tiempo de implementación del proyecto.
- Testimonio o acta en el que conste la constitución de la Organización Civil, y, en su caso, de las reformas realizadas a sus estatutos.
- Testimonio o acta en la que consten las facultades del representante legal.
- Credencial de elector o de una identificación oficial vigente del representante legal de la organización y del responsable del proyecto.
- Constancia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a un mes.

- Clave única de inscripción en el Registro (CLUNI).

Estos documentos deberán ser entregados en la forma en que se detalla en el numeral IV de estas Reglas de Operación.

III. De las restricciones de participación

Para efectos de postulación de proyectos en las modalidades 2 y 3, por lo tanto, que aspiren a la obtención de algún recurso económico para implementar un determinado proyecto:

- Sólo se recibirá un Proyecto por OSC;
- No podrán presentar el mismo Proyecto dos o más OSC;
- Solo se podrá participar como representante legal de una OSC. Cuando una persona funja como representante legal de dos o más OSC, sólo podrá representar a una de las OSC para las que colabora.
- Deberán abstenerse de participar las personas físicas y/o organizaciones cuyos directivos o representantes tengan vínculos familiares (hasta en cuarto grado) o de negocios con personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral, con partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales, así como aquellas que realicen proselitismo político-electoral o religioso.
- Estarán impedidos de participar servidores públicos del INE y/o personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos de este Programa.
- Cuando el INE encuentre elementos suficientes para estimar que algunas de estas restricciones han sido violadas por alguna organización, ésta será descalificada del proceso de selección. Es conveniente reiterar que no se podrá participar de manera simultánea en las modalidades 2 *Apoyo a proyectos de OSC para impulsar el liderazgo político de las mujeres* y 3 *Apoyo a proyectos de OSC para la observación e identificación de actos de violencia política contra las mujeres durante el proceso electoral 2017 - 2018*, de la convocatoria.
- El Instituto Nacional Electoral se reserva el derecho de brindar apoyos a aquellas organizaciones que hayan recibido recursos de este Instituto en anteriores convocatorias y que hubieran sido observadas por el incumplimiento en la ejecución o en la rendición de cuentas de sus proyectos.

IV. De los contenidos a cumplir por los proyectos (aplica para modalidades 2 y 3 de la convocatoria)

IV.1.- Especificaciones para la entrega de proyectos.

- Toda la documentación solicitada deberá ser digitalizada en formato PDF, identificando la modalidad en que se participa y enviada de la siguiente manera:
 - a) Vía correo electrónico a la dirección: participación democrática@ine.mx
 - b) En un disco compacto (en sobre sellado) a la siguiente dirección:

“Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2017 -2018”. Instituto Nacional Electoral. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Viaducto Tlalpan número 100 Edificio “C”, 3er piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F.

- Todos los proyectos deberán participar con un seudónimo, ya que al recibirlos, el INE les asignará un número de folio para su identificación, manteniendo la secrecía de las organizaciones participantes durante todo el proceso de evaluación y dictaminación. En caso de hacer llegar la documentación vía correo electrónico, el seudónimo deberá quedar claramente identificado en el cuerpo del mensaje. En caso de enviar un disco compacto, el seudónimo deberá quedar asentado en la carátula del mismo.
- Una vez que el Instituto Nacional Electoral haya recibido esta documentación, la organización participante recibirá en el correo electrónico que proporcione para tal efecto, un número de folio que acredite su participación.

IV.2.- Carpeta electrónica del Proyecto:

Se deberá incluir en esta carpeta:

- Ejemplar escaneado del proyecto, en el que en cada una de sus hojas deberá constar el seudónimo estampado de puño y letra por el representante legal de la OSC (hacerlo en el margen derecho).

- Documento del Proyecto (será responsabilidad de la OSC que el archivo sea leído sin problemas por el INE, por lo que se deberá verificar previamente a su envío), que señale en su carátula el nombre del proyecto y el seudónimo de la organización.
- Versión electrónica de los materiales y todo tipo de documentación que se entregará a la población beneficiada.
- Los proyectos deberán entregarse en un máximo de 20 cuartillas, usando tipografía Arial 11, sin membrete ni dato alguno que permita identificar a la organización. Todas las hojas (incluyendo los anexos) deberán estar numeradas.
- El documento en el que se desarrolle el proyecto, deberá incluir las especificaciones señaladas en el Anexo I de estas Reglas de Operación.

En su planteamiento deberán precisar:

Para el caso de la modalidad 2, una de las tres categorías siguientes:

1. Desarrollo de procesos formativos y de capacitación en construcción de ciudadanía, para la incorporación e incidencia de las mujeres en áreas de toma de decisiones del espacio público, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Promoción la igualdad entre mujeres y hombres y/o la participación política incluyente.
3. Impulso al liderazgo político y sensibilización de derechos de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Para el caso de la modalidad 3:

1. El planteamiento referido a la visibilización de la violencia política contra las mujeres.

Es muy importante cuidar que el nombre o siglas de la organización no aparezcan en la versión electrónica del proyecto, por lo tanto, se deberá evitar presentar proyectos en hojas membretadas y en caso contrario será susceptible de ser descalificado.

IV.3.- Carpeta electrónica de Datos de la OSC:

Se deberá incluir en esta carpeta:

- Formato escaneado de registro (disponible en www.ine.mx). En este formato se proporcionarán todos los datos de identificación y contacto de la organización civil participante, de su representante legal y de la persona responsable del proyecto.
- Síntesis curricular, que deberá incluir toda información y respaldos documentales de la experiencia de la organización en la implementación de proyectos de impulso a la participación política de las mujeres.
- Carta firmada por el representante legal, bajo protesta de decir verdad en donde manifiesten que sus directivos, personal o representantes no tienen vínculos familiares o de negocios con personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral o con los dictaminadores, en partidos políticos nacionales o locales, y tampoco realizan proselitismo político o religioso.
- Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emita la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- Síntesis curricular de las personas que intervendrán en la ejecución del proyecto firmadas por las mismas, así como carta compromiso de cada una en la que manifiesten que se obligarán a colaborar con la OSC durante todo el tiempo de la implementación del proyecto.
- Carta suscrita por el representante legal en la que designa a la persona “Responsable del Proyecto”, quien será responsable de fungir como enlace con el INE durante la ejecución del proyecto.
- Carta firmada por el representante legal en la que manifieste que se abstendrá en caso de resultar su proyecto seleccionado, de contratar a personas con nexos de parentesco con el personal de la OSC, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado para la ejecución del proyecto.
- Documentación que acredite la experiencia señalada en la síntesis curricular (podrá consistir en oficios, constancias, actas de proyectos, convenios u otros documentos que sirvan para comprobar la información contenida en el formato).
- Testimonio o acta en el que conste la constitución de la Organización Civil, y, en su caso, de las reformas realizadas a sus estatutos.
- Testimonio o acta en la que consten las facultades del representante legal.
- Credencial de elector o de una identificación oficial vigente del representante legal de la organización y del responsable del proyecto.
- Constancia del Registro Federal de Contribuyentes de la organización.
- Comprobante de domicilio de la organización, con una antigüedad no mayor a un mes.
- Clave única de inscripción en el Registro (CLUNI).

V. De la capacitación relativa a la modalidad 1 de participación y de la ejecución de los proyectos inherentes a las modalidades 2 y 3.

- La capacitación correspondiente a la modalidad 1 de este Programa Nacional, se realizará en un periodo comprendido entre el 13 de noviembre y el 4 de diciembre de 2017.
- Los proyectos que resulten seleccionados en las modalidades 2 y 3, se ejecutarán a partir del 1 de enero al 30 de agosto de 2018, contando con un periodo al 30 de septiembre para la rendición de cuentas.

VI. De los montos de los apoyos

Para la modalidad 2 y 3, se entregarán montos entre 250,000 y 600,000 pesos.

Los recursos asignados para el proyecto **NO** podrán aplicarse en los siguientes conceptos:

- a) La construcción y/o adquisición de inmuebles, remodelación de los mismos, la compra o mantenimiento de vehículos, así como tampoco gastos de administración de la OSC, tales como pago de renta, energía eléctrica, agua, servicio telefónico o saldo de telefonía celular, apoyo secretarial, de intendencia y servicios contables.
- b) Cubrir sueldos, salarios, honorarios o cualquier tipo de gratificación del o la representante legal de la OSC participante, en su función como representante legal.
- c) Pago por concepto de becas, colegiatura, grados académicos o cualquier otra modalidad de pago vinculada a estudios escolarizados o no escolarizados.
- d) Gastos de viaje o viáticos fuera del país.
- e) Salarios o sueldos y en general por el pago de prestación de un servicio personal subordinado y/o los pagos asimilados a éstos. (Ejemplo: pagos por nómina).
- f) Honorarios a personas que tengan algún parentesco de consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado con personal de las OSC.
- g) Pago en efectivo, cheque y/o transferencia a la población beneficiada por concepto de compensación económica, para cualquier actividad que se tenga contemplada las personas beneficiadas durante el desarrollo del proyecto.
- h) Pago de transporte, comida, herramientas de trabajo y/o cualquier otro adicional a los previstos originalmente en el presupuesto aprobado por el INE.

Asimismo, las OSC beneficiadas tendrán además las siguientes obligaciones respecto de los recursos otorgados:

1. Ejercer los recursos entregados de conformidad con las metas planteadas en el proyecto autorizado por el INE y los conceptos de gasto detallados en el mismo.
2. Ejercer los recursos con apego a la transparencia y conforme a su naturaleza pública.
3. Resguardar, por un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria que ampare la aplicación de los recursos autorizados para el proyecto y proporcionarla a solicitud del INE y/o los órganos fiscalizadores competentes para tal efecto.
4. Informar al INE por causas de fuerza mayor o casos fortuitos cuando sea imperativo el cambio de responsable del proyecto; de ello se deberá informar al INE mediante carta firmada por el representante legal dicho cambio, señalando a la persona propuesta.
5. Proporcionar la información requerida para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances, cumplimiento de las metas y entrega de los productos.
6. Entregar al INE en tiempo y forma los diferentes informes en los que deberá incluir el avance de los objetivos comprometidos en el proyecto para el cual se otorgó el apoyo.
7. **Restituir al INE los recursos recibidos como apoyo, cuando el INE lo requiera por haberse determinado que no se cuenta con la documentación que acredite su aplicación en los objetivos específicos del proyecto, o que se omitió la atención a cualquier obligación asumida por la OSC.**
8. Proporcionar la información necesaria para efectos de seguimiento, evaluación, así como en general el control, vigilancia y fiscalización de los recursos federales otorgados.

VII. De la revisión de requisitos

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica destinará un equipo de personas para realizar la revisión de la documentación contenida en el *Sobre de Datos*, a fin de verificar el envío de cada uno de los documentos solicitados, así como la figura legal de la organización y la acreditación de experiencia en el desarrollo de proyectos con perspectiva de género, a partir de la revisión de la información contenida en el Formato de Información Curricular.

La falta de cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos señalados en la Convocatoria y estas Reglas de Operación, será un impedimento para entrar a la fase de dictaminación.

VIII. De la dictaminación de los proyectos

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica integrará un Comité Dictaminador conformado por personas de acreditada experiencia y/o conocimiento en materia de políticas de igualdad de género, acciones afirmativas para el impulso del liderazgo de mujeres y/o en diseño y evaluación de proyectos en dichas materias. El Comité revisará únicamente aquellos proyectos cuya dictaminación haya resultado procedente tras el proceso de revisión de requisitos.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

VIII.1 Criterios para la valoración de los proyectos

Para la dictaminación de los proyectos se tomará en cuenta:

- Alineación del proyecto con los objetivos del programa y con los objetivos de la modalidad correspondiente.
- Congruencia entre sus diferentes apartados. El proyecto deberá mantener congruencia entre su objetivo general y sus objetivos específicos, así como con las actividades propuestas para alcanzarlos. También debe contener elementos y datos que den prueba de la factibilidad y viabilidad de implementación.
- Consistencia entre el presupuesto solicitado (ver anexo II), los objetivos y alcance de las actividades y/o entregables descritos en el proyecto. Esto es:
 - El presupuesto planteado está orientado al logro de los objetivos del proyecto.
 - La cantidad de recursos son los estrictamente necesarios para la realización de las actividades y los productos que contempla el proyecto.
 - Se advierte, por los costos incluidos en cada uno de los rubros, que el presupuesto se planteó considerando criterios de economía, austeridad y eficiencia en el gasto. El presupuesto considera las condiciones geográficas y los alcances planteados en el proyecto.
 - El presupuesto se presenta de conformidad con estas Reglas de Operación.
- Metas alcanzables y mecanismos de evaluación que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su impacto:
 - Se incluyen indicadores adecuados para los objetivos del proyecto.
 - Se incluyen metas acordes con el proceso que el proyecto supone.
 - Se propone algún esquema de evaluación.

A cada uno de los criterios el Comité Dictaminador calificará en una escala del 1 al 10 y los proyectos que obtengan las calificaciones más altas, resultarán seleccionados. En el caso de la modalidad 2 “Apoyo a proyectos de OSC para impulsar el liderazgo político de las mujeres” se sumará el punto o puntos obtenidos de acuerdo a la población beneficiada.

IX. De la selección de Proyectos Ganadores.

Una vez que se realice la dictaminación de los proyectos se procederá a la apertura de los sobres con los datos de identificación de las organizaciones que resulten seleccionadas.

En caso de que dos o más organizaciones participantes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, cuenten entre sus asociados o directivos, así como entre sus facilitadores y/o responsables de proyecto a las mismas personas, o bien, compartan el mismo domicilio fiscal, únicamente se seleccionará el proyecto que haya obtenido la valoración más alta.

El Comité Dictaminador elaborará un acta en la que se incluya el nombre de los proyectos y organizaciones ganadoras, que será firmada por cada una de las personas que integren dicho comité.

El INE se reserva el derecho de no seleccionar como ganadoras a organizaciones de la sociedad civil que hayan tenido una gestión deficiente en ediciones anteriores por las que haya recibido recursos la OSC.

X. De la publicación de Resultados.

Una vez publicadas en la página de internet del Instituto Nacional Electoral las postulaciones y proyectos seleccionados para todas las modalidades, personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se pondrá en contacto ya sea de manera electrónica o telefónica para efectos de dar a conocer los pormenores para la capacitación en el caso de la modalidad 1 y para las modalidades 2 y 3; también se les dará instrucciones para la entrega de documentación que en su caso sea necesaria para la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración y la entrega del apoyo económico.

XI. Taller de capacitación a OSC ganadoras.

El INE proporcionará un taller de capacitación para las OSC cuyos proyectos hayan resultado seleccionados, previamente a la ejecución de los mismos, la fecha del taller se dará a conocer oportunamente a las OSC seleccionadas. Con este taller se darán herramientas para la implementación y evaluación de proyectos con perspectiva de género en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. Las OSC que hayan postulado proyectos en la modalidad 2 y que hayan obtenido dictamen favorable, tomarán una capacitación donde el tema principal será el Modelo Educativo para la participación Equitativa (MEPE); mientras que en el caso de proyectos ganadores en la modalidad 3, el énfasis del taller estará en herramientas metodológicas para la visibilización de la violencia política contra las mujeres. Para ello, el INE podrá -si así lo considera necesario-, otorgar un recurso adicional para efectos de traslado.

Al concluir el taller, se formalizará el apoyo que será entregado por el INE a través de un convenio de colaboración.

XII. De la celebración de convenio de colaboración y entrega del recurso.

Las OSC que sus proyectos resulten seleccionados en las modalidades 2. *Apoyo a proyectos de OSC para impulsar el liderazgo político de las mujeres* y 3. *Apoyo a proyectos de OSC para la observación e identificación de actos de violencia política contra las mujeres durante el proceso electoral 2017 – 2018*, obtendrán apoyo económico para la implementación de sus proyectos, por lo que se formalizará un convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, siendo requisito indispensable para la entrega del apoyo correspondiente.

En el convenio se establecerán los compromisos por parte de la OSC y del INE para la ejecución del proyecto y se establecerán los medios para que el INE lleve a cabo el monitoreo y seguimiento, así como la apropiada aplicación de los recursos otorgados y demás mecanismos necesarios para la rendición de cuentas. También se precisarán las sanciones a las que en su caso se hará acreedora la OSC por la indebida implementación de su proyecto o incumplimiento de sus demás obligaciones.

El incumplimiento de cualquier obligación asumida por la OSC o la falta de rendición de cuentas, el indebido ejercicio de los recursos, será motivo suficiente para exigir la devolución total del recurso otorgado, circunstancia en la que se iniciarán los procedimientos contra la OSC para fincarle las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas correspondientes.

Para estar en condiciones de recibir el apoyo para el desarrollo del proyecto, las organizaciones ganadoras deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y apegarse en todo momento a las disposiciones fiscales vigentes.

XIII. Del ejercicio transparente y naturaleza de los recursos otorgados.

Los apoyos entregados son recursos públicos federales otorgados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. En este sentido, no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia en su aplicación, por lo que los recursos podrán ser auditados por cualquier órgano fiscalizador competente.

Los recursos otorgados deberán aplicarse por la OSC beneficiada en concordancia con los plazos del calendario de actividades y presupuesto autorizado en el proyecto. Asimismo, deberán administrarse y aplicarse de acuerdo con los criterios y principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, legalidad, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y ejercerse exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto registrado y aprobado.

Queda prohibido cualquier uso del recurso para fines distintos a los establecidos en el Programa, tales como compra o venta de fondos de inversión, préstamos o créditos, entre otros, así como el traspaso del recurso a cuentas bancarias no autorizadas por el INE.

Será responsabilidad de la OSC el ejercicio eficiente y transparente de los recursos, así como su comprobación al amparo del Programa, quedando sujeta a las sanciones correspondientes en el caso de presentación de cualquier comprobante apócrifo o que incumpla con los requisitos fiscales establecidos por el SAT.

Las organizaciones participantes deberán ejercer los recursos recibidos y presentar al Instituto Nacional Electoral la comprobación de los mismos, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa.

XIV. De los Principios que deben regir los Proyectos.

En todo momento, las OSC deberán atender los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen al Instituto Nacional Electoral y deberán atender los objetivos de esta convocatoria.

Queda estrictamente prohibido: **(i).**- Realizar proselitismo a favor o en contra de partidos políticos, candidatos o candidatas a puestos de elección popular o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno o respecto de un tema de consulta popular; **(ii).**- Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado o que afecte la equidad de la contienda electoral; **(iii).**- Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales; y **(iv).**- En general, cualquier acto que en consideración del Instituto Nacional Electoral se considere contrario a la legislación en la materia y que afecte la equidad en la contienda. La actualización de alguna de las conductas mencionadas, será motivo para la rescisión del convenio y el reintegro por parte de la OSC al Instituto de todos los recursos recibidos. Además, se dará vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y/o a otras autoridades, en caso de que dichas conductas puedan constituir algún delito o infracción a la Ley.

Las organizaciones ganadoras deberán dar crédito al INE en todos los productos y actividades que se generen durante la ejecución de los proyectos.

La convocatoria y sus Reglas de Operación otorgan al INE la facultad de utilizar, sin límite alguno, los materiales y recursos didácticos que, en su caso, se diseñen como parte de los proyectos, así como el uso de imágenes fotográficas y de video, que se generen durante la implementación de los proyectos.

XV. Del seguimiento a la Ejecución de los Proyectos

El INE acompañará y dará seguimiento a la instrumentación de los proyectos de acuerdo a la modalidad en que participen las OSC, durante el periodo de ejecución. En todo momento, además, podrá verificar la realización de las actividades y solicitar información con fines de seguimiento y evaluación, ya sea directamente o por medio de un tercero, en cuyo caso se tendría que acreditar tal facultad por lo que las organizaciones que resulten seleccionadas tendrán la obligación de presentar en el plazo que le sea señalado, toda la información que se le requiera sobre la ejecución del proyecto.

XVI. De la rendición de cuentas

Las OSC ganadoras se obligarán a entregar tanto un informe parcial como un informe final sobre instrumentación del proyecto. El informe parcial deberá ser presentado a más tardar el 30 de abril de 2018, en caso de abstenerse la OSC de su presentación, se le requerirá la entrega total del recurso otorgado. El informe final deberá ser presentado a más tardar el 30 de septiembre de 2018.

XVI.1 Informe parcial

El Entregable Parcial deberá incluir la información y soporte documental que a continuación se señala de manera enunciativa más no limitativa:

Los informes incluirán toda la información y soporte documental generado, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Descripción del proceso de instrumentación de su proyecto
- b. Informe del ejercicio de los recursos, acompañado de copias fotostáticas de los comprobantes del gasto ejercido hasta el momento. Esta información deberá presentarse en el formato remitido por la DECEyEC.
- c. Información de avance en el logro de metas.
- d. Productos generados a la fecha de presentación del Informe

Se deberá entregar la información de población atendida, con el registro de la población beneficiaria del proyecto hasta ese momento, dando la información de entidad, municipio, rango de edad, sexo y etnia.

Se deberá acompañar de toda la documentación soporte de las actividades e implementación de los proyectos y los originales deberán conservarse a disposición del INE.

XVI.2 Informe final

El Entregable Final deberá incluir toda la información que a continuación se detalla:

- a. Descripción de todo el proceso de instrumentación del proyecto, indicando en su caso, cuántos talleres realizaron, número de sesiones realizadas por taller, especificando fechas y lugar de realización
- b. Cambios y aprendizajes identificados en la población atendida durante el desarrollo del proyecto.
- c. Información sobre el tipo de acciones de participación ciudadana (de incidencia, vigilancia, rendición de cuentas, etc.) en que la población atendida puso en práctica los aprendizajes del proceso.
- d. Reporte final de población atendida. especificando el tipo de población.
- e. Breve descripción del impacto que generó el proyecto entre la población atendida y los comentarios y aportaciones que las participantes hubiesen hecho al mismo. (Describir la forma en la que el proyecto contribuyó a la participación de las mujeres en espacios públicos, a qué espacios accedieron y/o fortalecieron y qué esperan lograr con su participación).
- f. Resultados de la evaluación realizada por la OSC en la que se describa si se cumplieron las metas establecidas, si hubo modificaciones sobre la marcha y cuáles fueron las causas justificadas de ello, así como posibles percances que se hubiesen presentado en el desarrollo del proyecto.
- g. Informe financiero desglosado de la totalidad de los recursos recibidos, acompañado de copias fotostáticas de facturas y recibos de honorarios. Esta información deberá presentarse por rubros, en el formato remitido por la DECEyEC y corresponder al total del presupuesto otorgado. Las organizaciones deberán conservar documentos comprobatorios originales para el cotejo correspondiente (los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento y hasta 5 años después). No se aceptarán por ningún motivo facturas y/o recibos por conceptos que no se justifiquen en el proyecto o que no coincidan con las fechas, lugares facturas y/o recibos por conceptos que no estén justificados en el proyecto o que no coincidan con las fechas, lugares o periodos de instrumentación especificados en el mismo, por lo que, de darse el caso, la organización deberá reintegrar al Instituto los recursos de gastos no válidos así como aquellos remanentes que no se hayan erogado a la fecha de conclusión del proyecto.

Anexo al informe, las OSC deberán entregar:

- Originales de las listas de asistencia a los talleres, con nombre del participante, correo electrónico y firma. y acciones que se desarrollen en el marco de los proyectos.
- Un informe de las acciones que se desarrollaron en marco de los proyectos.
- Fotografías y videos en CD.
- Documentación que dé cuenta de las acciones de incidencia, organizativas generadas.
- Dos ejemplares de todos los materiales que, en su caso, se produzcan con cargo al proyecto.

El INE evaluará el avance y resultados de los proyectos por medio de los Informes. La OSC que omita la entrega en tiempo y forma de cualquier informe podrá incurrir en todas o alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Rescisión del convenio de colaboración.
- b) Devolución total del recurso.
- c) No entregar Carta de cumplimiento satisfactorio del proyecto.
- d) Cualquier otra sanción determinada por las autoridades competentes.

XVII. De los materiales y difusión.

En materia de difusión, en toda publicidad, promoción o producto financiado con recursos del Programa deberá incorporarse la leyenda: ***“Este proyecto fue apoyado con recursos del Programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2017 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista”.*** Deberá quedar impreso en la contraportada de los documentos y en lugar visible en cualquier otro tipo de material.

Las OSC beneficiadas que, en el marco del proyecto pretendan publicar cualquier libro, material didáctico, manual, guía, audiovisual, entre otros, deberán obtener autorización del Instituto para ello y en caso de ser autorizado, registrarán en los mismos el apoyo y colaboración del INE, debiendo entregar un ejemplar de los mismos y su versión en medio electrónico. Asimismo, la distribución deberá ser gratuita, sin fines de lucro o partidistas.

XVIII. De la transparencia

El INE hará pública toda la información relativa al presente Programa y de los apoyos recibidos por las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como los informes que ésta le proporcione sobre el uso y destino de dichos recursos federales respetándose en todo momento la información reservada sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, por lo que las OSC serán corresponsables de tales obligaciones y deberán conducirse con estricto apego a la legislación aplicable.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos federales provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.